

ORDENANZA Nº 38/10.-

Crespo – E.Ríos, 26 de Noviembre de 2010.-

VISTO:

El Decreto Nº 164/10 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 12 de Octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio, celebrado en fecha 12 de Julio de 2010, tiene por objeto el dictado de propuestas educativas a distancia, a través de diversos mecanismos multimediales destinados a los alumnos asistentes a los Centros de Apoyo Tecnológico, esto es, el espacio físico ubicado en cada localidad donde se desarrollan las actividades del Programa de Educación a Distancia de la Universidad.

Que una vez más, la finalidad del acuerdo es ampliar los servicios educativos destinados a la comunidad de Crespo.

Que mediante el convenio y sin la necesidad de trasladarse a otros centros urbanos en busca de ofertas educativas, la población de la ciudad cuenta con programas de educación emitidos por una institución de gran prestigio a nivel nacional, como lo es la Universidad Nacional del Litoral.

Que conforme lo establecido en el Artículo 112º de la Ley Nº 3001 y modificatorias, son atribuciones del Presidente Municipal: "... 16) Intervenir en los contratos que la Municipalidad celebre, fiscalizar su cumplimiento y disponer la rescisión cuando así correspondiere. 19) Celebrar contratos a nombre de la Municipalidad en forma dispuesta por la Leyes y Ordenanzas aplicables. 24) Ejercer todas las demás atribuciones que sean una derivación de las anteriores y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas".

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Apruébese el Decreto N° 164/10 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 12 de Octubre de 2010, mediante el cual se aprueba el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Crespo y la Universidad Nacional del Litoral, para el dictado de propuestas educativas a distancia a través de diversos mecanismos multimediales.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-